Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO
Correo electrónico: j05prpqcpso@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pasto, nueve (09) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

Enlaces a videos: Parte 1 Parte 2

Audiencia inicial artículo 392 Código General del Proceso

Iniciación	9:00 a 10:45 a.m.
SUJETOS PROCESALES	
Proceso:	Declarativo verbal de r.c.e.
Radicación:	520014189005 2024-00049-00
Demandante:	Marina Victoria Aguirre Fuertes c.c. 27381103
Apoderado:	Augusto Cortes Martínez T.P. 149.377
Demandadas:	Axa Colpatria Seguros S.A. Nit. 86000284-6 IPS San Felipe SAS Nit. 900.544.001-7
Apoderados:	Daniel Lozano Villota T.P. 353.098 CSJ Marisol Arce Quiroz T.P. 208.166 CSJ

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

	ETAPAS	SI	NO	OBSERVACIONES
1.	Instalación	x		
2.	Constancia asistencia	x		Asistieron las partes y sus apoderados judiciales
3.	Conciliación	x		Exitosa

Luego de un diálogo informal, las partes ponen a consideración del juzgado el acuerdo al que han llegado. Oída la intervención de las partes, considerando que el convenio realizado no es lesivo para ninguna de ellas y se ajusta a derecho, el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la conciliación a la que han llegado las partes contenida en los siguientes puntos:

1. Las partes demandante y demandada acuerdan transar las pretensiones de este proceso en la suma de cinco millones ochocientos quince mil quinientos pesos ($5.815.500).
2. La suma de cinco millones ochocientos quince mil quinientos pesos (5.815.500), será pagada a la señora María Victoria Aguirre Fuertes, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.381.103 por la parte demandada de la siguiente manera:

(i) Por parte de Axa Colpatria Seguros S.A., la suma de cuatro millones trescientos quince mil quinientos pesos ($4.315.500) en el término de veinte (20) días hábiles siguientes a la radicación de los siguientes documentos:

- Copia de esta acta de conciliación
- Copia ampliada de la cédula de ciudadanía de la demandante
- Certificación bancaria no mayor a 30 días
- Formulario de conocimiento al cliente o Sarlaf, el cual le será enviado al correo electrónico de la demandante para su diligenciamiento.

Tales documentos deberán ser radicados en forma física en la Avenida 6 A bis No. 35-N-100, Oficina 212 Centro Empresarial Chipi Chape, Cali, Valle del Cauca. Direcciones electrónicas: notificaciones@gha.com.co y dlozano@gha.com.co

(ii) Por parte de la IPS San Felipe S.A.S., la suma de un millón quinientos mil pesos, que será pagado en cheque el día 16 de diciembre de 2024 a las 10:00 a.m. en la calle 16 No. 29-63 sexto piso de la ciudad de Pasto.

SEGUNDO. Se advierte a las partes que la conciliación a la que han llegado ***hace tránsito a cosa juzgada*** y que el acta que la comporta presta mérito ejecutivo.

TERCERO. Por cuanto la conciliación a la que han llegado las partes abarca todas las pretensiones se declara terminado el proceso sin condena en costas por disposición de las partes.

CUARTO. Archivar el expediente dejando las anotaciones de rigor.

La decisión se notifica en estrados, las partes conformes.

Cumplido el objeto de la audiencia se la termina.

(Firma electrónica[1])
MARTA ELINA DEJOY TOBAR
Juez

Firmado Por:
Marta Elina Dejoy Tobar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

[1] Validación en https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento

Juzgado 005 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43152d93ed6553d68d925f937b7e5fa7caa0a13189d76ea81477c132372ce4b8**

Documento generado en 09/12/2024 01:41:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica